

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 17 de marzo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 272

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por JUAN CARLOS, ÁNGELA MARÍA, MÓNICA SAAVEDRA SOTO, ROSA LIA SOTO DE SAAVEDRA, en favor de RODRIGO SAAVEDRA BECERRA; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss, 390 del Código General del Proceso y la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Así mismo solicitan se decrete provisionalmente la Adjudicación de Apoyo Judicial a favor del discapacitado RODRIGO SAAVEDRA BECERRA por cuanto presenta secuelas de ACV y se encuentra postrado en cama.

Por lo tanto, el despacho accederá a tal petición, toda vez que, según el informe allegado por PESSOA, manifiesta que el discapacitado RODRIGO SAAVEDRA BECERRA, presenta una severa deficiencia de las funciones mentales globales, funciones intelectuales y las específicas como son la memoria, atención, lo que afecta su capacidad de aprendizaje y comunicación, requiriendo el acompañamiento permanente para garantizar su seguridad y bienestar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por JUAN CARLOS, ÁNGELA MARÍA, MÓNICA SAAVEDRA SOTO, ROSA LIA SOTO DE SAAVEDRA, en favor de RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 32 de la ley 1996 de 2019.

2º NOTIFICAR este auto al discapacitado RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma; hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora LUZMILA ARBOLEDA DUQUE como Curadora Ad – Litem del demandado RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA.

4º SEÑALAR por concepto de gastos a la Curadora Ad – Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

5º NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA Centro zonal Buga.

6º NOTIFICAR de la existencia de este trámite a los parientes cercanos del discapacitado RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA; para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

7º ORDENAR que, por parte del asistente social del despacho, realice visita social familiar al hogar del señor RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA en la que se deberá establecer las condiciones en las que vive actualmente, labor en la que entrevistará a las personas que acompañan al discapacitado.

8º DECRETAR APOYO JUDICIAL PROVISORIO a RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA, para facilitarle el ejercicio de su capacidad legal en los siguientes actos:

- A) Para constituir una sociedad por acciones simplificadas –SAS. sociedad, con la que se pretende se proteja y precautelar el patrimonio familiar que construyó el señor RODRIGO SAAVEDRA BECERRA, a lo largo de sus años y así mismo poder realizar cualquier actividad comercial lícita en Colombia y fuera de Colombia. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SEDE PRINCIPAL Como domicilio Principal o sede principal de la sociedad, será la de la ciudad de Cali y se inscribirá en la cámara de comercio de la ciudad de Cali. SUCURSALES Con la adjudicación de apoyo judicial se busca al momento de crear la sociedad y proceder a su respectiva inscripción, los señores SAAVEDRA SOTO ANGELA MARIA y JUAN CARLOS, estén autorizados y facultados para inscribir o

matricular sucursales en los cuarenta y dos (42) Municipios del Valle del Cauca y de ser posible en todos los Departamentos que integran el territorio Nacional, incluidos la totalidad de los Municipios que hacen parte o conforman esos Departamentos. NOMBRE DE LA SOCIEDAD Los demandantes indican no se menciona el nombre de la sociedad, pues a un no se tiene, toda vez que, para poder constituir la mentada sociedad, precisamente se requiere la adjudicación que se demanda, significando lo anterior que el nombre se le dará cuando se asigne el apoyo judicial. Con todo y ello el nombre que más acertado han considerado es el de SAAFRA S.A.S. PATRIMONIO CON EL QUE SE CONSTITUIRA LA SAS. A la SAS, se aportará o vinculará una parte de los bienes que integran el patrimonio del señor RODRIGO SAAVEDRA BECERRA, esto migraran únicamente activos fijos, precisando los demandantes que en este caso puntual, esto es la migración de esa parte del patrimonio deberá hacerse por escritura pública, acto notarial que no puede realizar el demandado, dada su discapacidad total y que en su nombre y con la adjudicación de su apoyo judicial, lo otorgaran sus hijos ANGELA MARIA y JUAN CARLOS SOTO SAAVEDRA. Migración de activos itero, fijos como lo son: INMUEBLES: En el Municipio de Guadalajara de Buga Valle: El señor SAAVEDRA BECERRA, es propietario de un inmueble en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, ubicado en calle 5 No. 9-48, barrio José María Cabal, identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-2314 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Guadalajara de Buga Valle. En el Municipio de Guacarí Valle: En jurisdicción del Municipio de Guacarí Valle, zona rural corregimiento Canangua, finca San Rafael, inmueble inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos según matrícula inmobiliaria No. 373-83149.

- B) Para DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-SAS QUE SE CREE Precisamente recaerá este acto, si eventualmente se requiera disolver y liquidar la sociedad creada, esto es la S. A. S., situación que sobrevendría, si por alguna razón y dadas las circunstancias que se viven actualmente en Colombia, la familia SAAVEDRA SOTO, tomará la decisión de salir del país.
- C) Para la celebración de los siguientes actos y contratos de carácter comercial:
*Para vender en caso de que se involucre comercialmente la transacción sobre vehículos de propiedad del señor SAAVEDRA BECERRA. La titularidad y dominio que el mencionado ostenta sobre los automotores, es la siguiente:
Vehículo: Camioneta Placa: IDN291 Marca: Renault Línea: Duster Dynamique Modelo: 2017 Vehículo: Camioneta Placa: IDO365 Marca: Ford Línea: Ecosport Modelo: 2020 Vehículo: Camioneta Placa: HMJ086 Marca: Suzuki Modelo: 1981 Preciso al despacho, los demandantes consideran que la venta de dichos vehículos es necesario debe hacerse, toda vez que, lo único que generan son gastos que a la postre disminuyen el patrimonio de su progenitor dada la depreciación de los mismos. *Para efectos que se pueda renovar y cancelar los siguientes seguros: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Póliza Hogar: 8253053-5 Casa: Calle 5 # 9 – 48 Póliza Autos: 040000268729 Auto: Renault – Duster Dynamique Póliza Autos: 040000514002 Auto: Ford - Ecosport *Se adjudicara igualmente el apoyo judicial para aquellos actos o contratos que impliquen disposición y/o negación bien de acciones y/o dividendos, provenientes de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS –SAS, que se creara, esto es la que: DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SEDE PRINCIPAL Como domicilio Principal o sede principal de la sociedad, será la de

la ciudad de Cali y se inscribirá en la cámara de comercio de la ciudad de Cali. SUCURSALES Con la adjudicación de apoyo judicial se busca al momento de crear la sociedad y proceder a su respectiva inscripción, los señores SAAVEDRA SOTO ANGELA MARIA y JUAN CARLOS, estén autorizados y facultados para inscribir o matricular sucursales en los cuarenta y dos (42) Municipios del Valle del Cauca y de ser posible en todos los Departamentos que integran el territorio Nacional, incluidos la totalidad de los Municipios que hacen parte o conforman esos Departamentos. NOMBRE DE LA SOCIEDAD Los demandantes indican no se menciona el nombre de la sociedad, pues a un no se tiene, toda vez que, para poder constituir la mentada sociedad, precisamente se requiere la adjudicación que se demanda, significando lo anterior que el nombre se le dará cuando se asigne el apoyo judicial. Con todo y ello el nombre que más acertado han considerado es el de SAAFRA S.A.S.

- D) Para realizar reclamaciones en las oficinas de catastro municipal y que sabido se tiene ante dichas oficinas, solo se admite el propietario. Las oficinas son: Oficinas de catastro Municipal. Municipio de Guacarí Valle: Documentos contentivos de avalúos catastrales, reclamaciones que recaerán sobre los bienes inmuebles de su propiedad, como lo son en jurisdicción del Municipio de Guacarí Valle, zona rural corregimiento Canangua, finca San Rafael. Municipio de Guadalajara de Buga Valle: El señor SAAVEDRA BECERRA, es propietaria de un inmueble en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, ubicado en calle 5 No. 9-48, barrio José María Cabal, en caso de requerir un AVALUO CATASTRAL, tendría que desplazarse el personalmente hasta la ciudad de Cali, a solicitarlo o autorizar para ello, en la condición actual en que se encuentra es imposible hacerlo. *Reclamar ante las oficinas respectivas del Municipio de Guacarí y la ciudad de Guadalajara de Buga Valle Del Cauca, por reajustes avalúos catastrales sobre predios de propiedad del señor SAAVEDRA BECERRA, así: Municipio de Guacarí Valle: En jurisdicción del Municipio de Guacarí Valle, zona rural corregimiento Canangua, finca San Rafael. Municipio de Guadalajara de Buga Valle: Inmueble en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, ubicado en calle 5 No. 9- 48, barrio José María Cabal. * adjudicar apoyo para efectos de que se reclame ante el ingenio Providencia, S.A. , pagos que se verifican en nombre del señor SAAVEDRA BECERRA, por concepto de compra y corte de caña, conceptos que entre otras cosas no se han sufragado, toda vez que dicho concepto, se cancela es con cheques de gerencia, razón por la que no se han podido cobrar y menos hacerse efectivos. *con la adjudicación de apoyo se pretende establecer el método de pago más conveniente por parte el Ingenio para el cobro de los mencionados dineros a nombre del señor SAAVEDRA BECERRA. Lo anterior si se tiene en cuenta que indican los demandantes, entre su señor padre y el citado ingenio media es meramente una relación comercial, no hay contrato escrito ni verbal, lo único que existe es una carta firmada donde se establece las condiciones de compra de la caña de azúcar. Caña que se produce y/o cultiva en la finca San Rafael, ubicada en el Corregimiento Canangua, jurisdicción del Municipio de Guacarí Valle. *Al adjudicar el apoyo judicial se Cancelará contrato con las siguientes compañías de telefonía celular MOVISTAR Línea: 3105041817 No hay número de contrato, en la factura no aparece esa información. Aparece referencia de pago nada más. TIGO Número de contrato: 600003147899 Servicio de internet + Televisión *Se hace necesario se adjudique apoyo judicial permanente con destino a que los señores SAAVEDRA SOTO ANGELA MARIA y JUAN CARLOS, atiendan en nombre de su progenitor los siguientes tramites de vehículos automotores, que se mencionaron en la pretensión 3, siendo los siguientes: Revisión Técnico

mecánica, seguros obligatorios, certificado de gases. *Con el apoyo Judicial, los hijos del demandado podrán intervenir ante la Secretaria de movilidad de los cuarenta y dos (42) Municipios del Valle del Cauca y de ser posible en todos los Departamentos que integran el territorio Nacional, incluidos la totalidad de los Municipios que hacen parte o conforman esos Departamentos, con el fin de desvirtuar multas de tránsito y Transporte, hacer cursos pedagógicos, celebrar convenios de pago si se tiene en cuenta que las multas por infracciones se cargan a quien aparece inscrito como propietario en el RUNT. *Se hace necesario la designación de apoyo judicial en caso de tener que denunciar hurtos o pérdidas en contra del señor SAAVEDRA BECERRA RODRIGO, bien sobre sus bienes de propiedad, o documentos. * Con la adjudicación de apoyo judicial, se podrá celebrar contratos verbales y escritos con el Ingenio Providencia, que versen sobre corte compra caña, cultivos que tiene plantados en la finca SAN RAFAEL, ubicada en el corregimiento CANANGUA, jurisdicción del Municipio de Guacarí Valle. * Con la adjudicación de apoyo judicial, en caso de que se haya liquidado la sociedad que ya se mencionó en la pretensión 1, se pueda vender los bienes raíces que se encuentren a nombre del señor RODRIGO SAAVEDRA BECERRA. Siendo los siguientes bienes: INMUEBLES: En el Municipio de Guadalajara de Buga Valle: El señor SAAVEDRA BECERRA, es propietario de un inmueble en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, ubicado en calle 5 No. 9-48, barrio José María Cabal, identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-2314 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Guadalajara de Buga Valle. En el Municipio de Guacarí Valle: En jurisdicción del Municipio de Guacarí Valle, zona rural corregimiento Canangua, finca San Rafael, inmueble inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos según matrícula inmobiliaria No. 373-83149 *Comprar bienes raíces a nombre del señor RODRIGO SAAVEDRA BECERRA.

- E) Para celebrar actuaciones en las siguientes entidades bancarias: cuenta de Ahorros y cuenta corriente sucursal Guadalajara De Buga Valle Titular RODRIGO SAAVEDRA BECERRA ANGELA MARIA SAAVEDRA SOTO Indican los demandantes estas cuentas son conjuntas, Rodrigo Saavedra Becerra o Ángela María Saavedra Soto, ambos están autorizados a realizar movimientos de manera independiente. Se requiere el apoyo judicial, en caso de ser necesario apertura de nueva cuenta a nombre del señor SAAVEDRA BECERRA RODRIGO, producto bien cuenta corriente o de ahorros, al igual que CDT BANCO DAVIVIENDA: cuenta de ahorro y certificado a término fijo Sucursal Guadalajara de Buga Valle Titular RODRIGO SAAVEDRA BECERRA CUENTA AHORROS NO 0164-0066-2934 CDT Tiene la opción de alternativo, aparece como titular Rodrigo Saavedra Becerra o Ángela María Saavedra Soto, se requiere el apoyo judicial para hacer cancelaciones y para poder crear nuevas vinculaciones en esta entidad, como lo son apertura de nuevo CDT y cuenta de ahorros. ITAU CORPOBANCA COLOMBIA S.A.: CUENTA AHORROS NO 304-42380-3 Titular: RODRIGO SAAVEDRA BECERRA Sucursal Cali Valle FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PROTECCION: El señor RODRIGO SAAVEDRA BECERRA, es titular de una cuenta de Fondo de pensiones voluntarias, aclarando no es cotizante, ni pensionado, La vinculación se realizó el día 3 de noviembre del año 2016 y está vigente hasta la fecha, no se trata de un aporte mensual. Los aportes se pueden hacer en cualquier momento. El número de cuenta no aparece en el extracto mensual, se verifica con su número de documento de identidad esto es la cedula de ciudadanía 17.081.471 expedida en Bogotá D.C. VALORES BANCOLOMBIA Sucursal Guadalajara de Buga

Titular RODRIGO SAAVEDRA BECERRA cedula de ciudadanía 17.081.471 expedida en Bogotá D.C. *La adjudicación judicial de apoyo se requiere de manera urgente e inmediata si se tiene en cuenta que bajo las exigencias de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, debe generarse nómina electrónica, con la que se sufragarán pagos de trabajadores a cargo del señor RODRIGO SAAVEDRA BECERRA, requiriendo una Entidad Bancaria, para que opere el pago de manera electrónica, precisando a su señoría, han referido los demandantes, los bancos exigen únicamente el empleador puede aperturar esa cuenta, a la fecha no se ha podido elegir la entidad bancaria dadas las exigencias en mención y en las aplicaciones tecnológicas que son una barrera tecnológica para los empleados, requiriéndose entonces la adjudicación del apoyo judicial para elegir la entidad que más convenga.

- F) Para adelantar y gestionar trámites ante las siguientes entidades:
- *CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE. CVC En la finca de propiedad del señor RODRIGO SAAVEDRA, ubicada en el Municipio de Guacarí Valle, denominada SAN RAFAEL, a la fecha y durante diez (10) años existe una concesión otorgada mediante la Resolución 0740 No.000230 del 07 marzo 2014, por aguas superficiales y subterráneas, aforada por dicha corporación, la cual tiene vigencia de diez (10) años, una vez vencida su renovación solo puede operar entre el titular de la propiedad y la CVC.
 - *ACUAVALLE S.A. E.S.P. del Municipio de Guacarí Valle Jurisdicción donde se encuentra ubicada la finca San Rafael de propiedad del señor RODRIGO SAAVEDRA BECERRA, desde hace tiempo atrás se había planteado entre el mencionado y la empresa una cesión de terreno, para celebrar contrato de comodato donde funcionara una ampliación de la Planta de Purificación del Municipio de Guacarí, asunto que hasta la fecha no se ha perfeccionado, pero de llegarse a perfeccionar, será bajo el direccionamiento de los señores ANGELA MARIA y JUAN CARLOS SAAVEDRA SOTO.
 - *AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. Como quiera que, el señor SAAVEDRA BECERRA, es propietario en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, del inmueble ubicado en calle 5 No. 9-48, barrio José María Cabal, en su condición de titular debe hacer reclamaciones ante esta empresa por tarifas exageradas en el servicio de acueducto y alcantarillado actos y/o reclamaciones que solo se le permite el titular del predio.
 - *COMPAÑÍA DE ENERGIA CELSIA En la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, municipalidad donde se encuentra ubicada la casa de habitación, inmueble de la calle 5 No. 9-48, barrio José María Cabal del señor RODRIGO SAAVEDRA BECERRA, se volvió costumbre el incremento en el cobro de tarifa por la prestación del servicio, la Lectura incorrecta en el consumo mensual, el exagerado cobro en servicio de aseo, acontecer que involucra, actuar del dueño del predio, el que resulta imposible de su parte dada su DISCAPACIDAD ABSOLUTA, correspondiendo a los señores SAAVEDRA SOTO, adelantar lo pertinente.
 - *COMPAÑÍA DE ENERGIA CELSIA En el Municipio de Guacarí Valle, lugar donde el señor SAAVEDRA BECERRA, ostenta titularidad y dominio por ser propietario de la Finca San Rafael, se presenta en ocasiones, reclamos sobre los recibos que registran sumas exageradas por consumo de energía, o se factura consumo que no es cierto, situaciones estas que requieren del dueño del predio para reclamar,
 - *CEÑICANA Y PROCAÑA A esta entidades se encuentra vinculado o pertenece el señor SAAVEDRA BECERRA, por ser cañicultor, así las cosas, CEÑICANA, le hace retenciones cada vez que el vende al ingenio la caña, ellos expiden certificados en su nombre, entonces si se requieren otros documentos el deberá solicitarlos, al encontrarse en esa discapacidad, deberán hacerlo los señores SAAVEDRA SOTO. DIRECCION DE

ADUANA Y DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN La actividad comercial, a la que se ha dedicado, el señor SAAVEDRA BECERRA RODRIGO, trae como consecuencia, tributación a título de impuestos como los son Declaraciones de rentas, fiscalización que genera el contribuyente sea Requerido, se le imponga multa, reclame saldos a favor, interponga recursos, asista de manera presencial en compañía de su contador cuando se requiera, actuaciones estas que deben ser ejecutadas directamente por el contribuyente o a través de poder debidamente otorgado, obligaciones impuestas por la DIAN, que tienen vigencia durante cinco(5), término de prescripción que a la fecha no ha operado para el demandado y ante su estado calamitoso esto se hace imposible, razón más que suficiente para que sea apoyado por los señores ANGELA MARIA y JUAN CARLOS SAAVEDRA SOTO.

- G) Para gestionar los siguientes trámites: *DE SEGURIDAD SOCIAL El señor SAAVEDRA BECERRA, dada su condición de patrono y las obligaciones que se generan con ocasión de su relación laboral, con los señores: 1 Germán Barona Carvajal CC No. 6.318.725 – Oficios varios agrícolas 2 Onotiel Córdoba Rojas CC No. 14.893.136 – Oficios varios agrícolas 3 Wilson Javier Castaño Peñaranda CC No. 6.318.672 – Oficios varios agrícolas Obligado se encuentra al pago oportuno de seguridad social así: EPS: Servicio Occidental de Salud, SOS y Nueva EPS *Empresas que requieren al momento de la afiliación, sea el patrono quien suscriba los formularios de ingreso y afiliación *Autorice deducciones de salarios por conceptos de incapacidades. *Autorice pago de incapacidades CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR *En su condición de patrono cumple con la afiliación de sus trabajadores a la caja de compensación familiar COMFANDI, razón por la cual son múltiples los trates que demandan su autorización e intervención, que van desde: * Los pagos de aportes mensuales, directamente él o a la persona que el designe, quien direcciona el asunto a través de unas claves de ingreso. *Certificar ante las cajas de compensación familiar el valor de los aportes de sus trabajadores *Presentar las liquidaciones anuales de todos los aportes que de sus trabajadores se hagan POSITIVA SEGUROS (ARL) La relación laboral que ostenta el señor SAAVDREA BECERRA, con sus trabajadores le obliga: *Pago de aportes *Reporte de Incapacidades *Pago accidentes *Reportes de permisos, salidas o ausencias *Apruebe reubicación de sus trabajadores. Personal que se encuentra a su cargo, en cualquiera oficio que se les asigne. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE *Pago de aportes *reclamaciones *Reliquidaciones Y todo tramite que surja con ocasión de su condición laboral FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCION Como Patrono: Entidad que requiere de su autorización e intervención para efectos de *Vinculaciones y/o afiliaciones *Trámites de Traslados *Reporte de Retiros *Solicitudes de certificaciones y retenciones. *Consignar cesantías anuales 8.-La adjudicación de apoyo judicial, permitirá los señores SAAVEDRA SOTO ANGELA MARIA Y JUAN CARLOS, puedan intervenir en asuntos laborales bien como contratación, liquidación indemnización, despidos. Como patrono el señor RODRIGO SAAVEDRA, tiene a su cargo tres (3) empleados fijos, los que tiene afiliados al sistema de seguridad social, tal y como se indicó en el punto siete (7), personas que a la fecha laboran para el en la finca SAN RAFAEL, que está ubicada en el corregimiento de CANAGUA, asunto este que demanda del citado: *Contratación *Liquidar anualmente Prestaciones Sociales *Autorizar vacaciones *Indemnizar en caso de despido sin justa causa *Despedir por justa causa *autorizar permisos *Conceder Licencias.

- H) Para negociar y adquirir divisas en el exterior, indican los demandantes, actualmente el señor SAAVEDRA BECERRA, no posee divisas en el exterior, pero que requieren de se les adjudique en este sentido el apoyo judicial , en caso de que con el paso del tiempo y teniendo en cuenta la incertidumbre que generan las condiciones del Gobierno Nacional, tomen la decisión de vender bienes de su propiedad, puedan trasladar ese capital a otro País , es decir poder adquirirse divisas en el exterior en caso de requerirse y de acuerdo a la conveniencia del momento.
- I) Para intervenir en todos los actos de participación en convenios y negociaciones con la bolsa. De igual forma indican los señores SAAVEDRA SOTO y SOTO DE SAAVEDRA, el progenitor, hasta hoy, no tiene esa clase de negociaciones, pero reiteran que en caso de darse lo harán de acuerdo a la conveniencia y posibilidades.
- J) Para la disponibilidad y acceso a los bienes inmuebles de su propiedad el señor RODRIGO SAAVEDRA BECERRA, ostenta titularidad y dominio sobre los siguientes bienes inmuebles, sobre los cuales se requiere se le adjudique apoyo judicial para su disponibilidad y acceso, siendo de su propiedad: En el Municipio de Guadalajara de Buga Valle: El señor SAAVEDRA BECERRA, es propietario de un inmueble en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, ubicado en calle 5 No. 9-48, barrio José María Cabal, identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-2314 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Guadalajara de Buga Valle. En el Municipio de Guacarí Valle: En jurisdicción del Municipio de Guacarí Valle, zona rural corregimiento Canangua, finca San Rafael, inmueble inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos según matrícula inmobiliaria No. 373-83149.
- K) Para direccionar todo lo necesario para el apoyo de profesionales para el acompañamiento y cuidado personal permanente de su progenitor dados los padecimientos y su condición de discapacidad mental y funcional, el señor SAAVEDRA BECERRA RODRIGO, debe apoyarse en el acompañamiento y cuidado permanente, de los profesionales que relaciono a continuación apoyo profesional que en todo caso estará bajo la supervisión, diligencia, trámite y toma de decisiones por parte de los señores ANGELA MARIA y JUAN CARLOS SAAVEDRA SOTO. Así: NEUROCIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGIA GASTROENTOROLOGIA FONOAUDIOLOGIA FISIOTERAPIA CIRUGIA GENERAL UROLOGIA INFECTOLOGIA MEDICINA INTERNA Sin que sea posible establecer nombre de los médicos tratante y menos las IPS y/o clínicas donde deben acudir, dado que son cambiantes las contrataciones con las prestadoras de servicios.
- L) Para iniciar los trámites de Renovación de los siguientes documentos: Pasaporte No. AO249745 Fecha de expedición: 03 Ene 2013 Fecha de vencimiento: 03 Ene 2023 Y también se requeriría la renovación del a Visa Americana B1/B2 Fecha de expedición: 23 Ene 2013 Fecha de vencimiento:23 Ene 2023

9°) NOMBRAR como personas de apoyo del discapacitado RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA, a sus hijos ANGELA MARIA SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No.31.657.902 de Buga-

Rad. 2023-00039

Valle y JUAN CARLOS SAAVEDRA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 14.895.0005 de Buga-Valle, para facilitar el ejercicio de la discapacidad legal del mencionado, debiendo atender las obligaciones, acciones, formas de representación y responsabilidades que como persona de apoyo le asisten, consagradas en los artículos 46 a 50 de la ley 1996 de 2019.

10°) ORDENAR que las personas de apoyo oportunamente tomen posesión en el cargo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 58 HOY, 27 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155b9c7a5c595f79a45eb137b90bb4eae18a38b608580a69ab9121ce4414c831**

Documento generado en 24/03/2023 04:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>